

Aprueban transferencia de diversos inmuebles en favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

DECRETO SUPREMO N° 198-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 032-95 se encargó a la Comisión Administradora de Carteras, la conducción de los procesos liquidatorios de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú, en Liquidación;

Que, el Banco Industrial del Perú, en Liquidación y el Banco Minero del Perú, en Liquidación, son propietarios, el primero del inmueble ubicado con frente a la bahía los Ferroles, lote de terreno N° 11 de la manzana "E", urbanización "Santo Domingo de Bocanegra", distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao; y, el segundo, del lote de terreno que forma parte de los fundos "Angostura" y "Pampa Cerro Partido" del distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, a la fecha las referidas entidades en Liquidación mantienen deudas en favor del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es conveniente autorizar la transferencia de los mencionados bienes inmuebles a título oneroso, a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a fin de que el primero de ellos sea asignado a la Corporación Peruana de Aviación Civil -CORPAC S.A.- y el segundo a satisfacer necesidades de infraestructura propias del Sector, con cargo y a cuenta de las deudas a favor del Ministerio de Economía y Finanzas referidas en el considerando precedente;

Que, la transferencia de los inmuebles deberá realizarse al valor de tasación determinado por el Consejo Nacional de Tasaciones -CONATA-;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 27013 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999-;

DECRETA:

Artículo 1.- TRANSFERENCIA DE INMUEBLE.- Apruébase la transferencia del inmueble de propiedad del Banco Industrial del Perú, en Liquidación ubicado con frente a la bahía Los Ferroles, lote de terreno N° 11 de la manzana "E", urbanización "Santo Domingo de Bocanegra", distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao; en favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para ser asignado a la Corporación Peruana de Aviación Civil -CORPAC S.A.-

Artículo 2.- TRANSFERENCIA DE INMUEBLE.- Apruébase la transferencia del inmueble de propiedad del Banco Minero del Perú, en Liquidación, ubicado en el lote de terreno que forma parte de los fundos "Angostura" y "Pampa Cerro Partido" del distrito, provincia y departamento de Ica, a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 3.- CARACTER ONEROSO DE LAS TRANSFERENCIAS.- Las transferencias a las que se refieren los artículos precedentes, se realizarán a título oneroso y al valor de tasación establecido por el Consejo Nacional de Tasaciones -CONATA-, ascendente a la suma de US\$ 262 839,84 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 84/100 DOLARES AMERICANOS) correspondiente al inmueble de propiedad del Banco Industrial del Perú, en Liquidación, y a la suma de US\$ 1 028 944,00 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) correspondiente al inmueble de propiedad del Banco Minero del Perú, en Liquidación, cuyos pagos se efectuarán con cargo y a cuenta de la deuda que las referidas entidades en liquidación mantienen a favor del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- AJUSTE DE CUENTAS.- Autorízase a la Comisión Administradora de Carteras y a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectuar los ajustes que sean necesarios en las correspondientes cuentas, por efecto de las transferencias autorizadas por este

Artículo 5.- REFRENDO DE LA NORMA.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción